

Con fundamento en los artículos 5, fracciones I y II; 6, fracción I; 7, fracción II; 9, fracciones XVI y XVII, y el artículo 9 bis, del Reglamento del Funcionamiento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, el Presidente Municipal de Zapopan, en funciones de Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en conjunto con el Secretario Técnico del Consejo, emite la:

Convocatoria para la selección de tres representantes de organismos o colectivos ciudadanos que realicen acciones en materia de movilidad, protección del espacio público, protección del patrimonio edificado o cualquier otro fin directamente vinculado con el desarrollo urbano en Zapopan; y de tres representantes de Asociaciones Vecinales con reconocimiento ante el Ayuntamiento de Zapopan, para integrar el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se realizará bajo las siguientes:

BASES

- 1. Finalidad de la convocatoria.** Se seleccionarán a tres representantes de organismos o colectivos ciudadanos que realicen acciones en materia de movilidad, protección del espacio público, protección del patrimonio edificado o cualquier otro fin directamente vinculado con el desarrollo urbano en Zapopan; y de tres representantes de Asociaciones Vecinales con reconocimiento ante el Ayuntamiento de Zapopan, para integrar el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 2. Plazo.** El plazo de recepción de las solicitudes para integrar el Consejo iniciará el día 25 de mayo de 2016 y finalizará el día 09 de junio de 2016.
- 3. Datos de identificación.** Las solicitudes deberán dirigirse y formularse por escrito al Presidente del Consejo Municipal donde se indiquen los datos de localización, tales como denominación, domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones, datos del representante propuesto, de quien deberán acompañar síntesis curricular donde se acredite experiencia o conocimiento en la materia de desarrollo urbano y datos de contacto.
- 4. Lugar de entrega.** Las solicitudes deberán ser entregadas en la oficina de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, sito Calle Santa Lucía s/n, esquina calle Santa María, Col. Tepeyac, CP 45150 (en el Edificio Ex-Sede de Obras Públicas conocido como La Curva) y serán recibidas de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 16:30 horas.
- 5. Documentos probatorios.** A las solicitudes deberá adjuntarse la totalidad de documentos que acrediten la existencia, representatividad, así como una descripción las actividades que han realizado en materia de desarrollo urbano a favor de sus representados o integrantes, a lo que deberán anexar los documentos probatorios y señalar el resultado de su ejercicio.
 - a.** Para el caso de los organismos o colectivos ciudadanos a que se refiere la fracción XVI del artículo 9, es requisito contar con declaración de principios avalada por más de la mitad de sus integrantes, así como con documentos de adhesión de cada uno de sus integrantes (personas

físicas o jurídicas) y contar con el documento donde conste la forma de tomar decisiones. Además, acompañar carta compromiso donde informe los puntos centrales que motivan su participación en el Consejo.

- b. Para el caso de las Asociaciones a que se refiere la fracción XVII, del artículo 9, deberán adjuntar documento que haga constar el reconocimiento como asociación vecinal y el documento donde informe la inexistencia de sanciones, expedido por autoridad competente. Además, adjuntar carta compromiso donde informe los puntos centrales que motivan su participación en el Consejo.

6. Propuestas. Los participantes deberán presentar proyecto con propuestas de mejora de ciudad en materia de desarrollo urbano.

7. Procedimiento. Concluido el plazo de la convocatoria, el Secretario Ejecutivo verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria y desechará aquellas que no cumplan con lo señalado en la misma y remitirá las que cumplieron con lo requerido al Consejo Municipal para su análisis, estudio y posterior votación.

- a. El análisis que se realice por el Secretario Ejecutivo se limitará a verificar el cumplimiento formal de los requisitos a que se refieren las bases 3, 5 y 6 de la presente Convocatoria y deberá realizarlo dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles.
- b. Realizado el análisis, se convocará a sesión del Consejo, cumpliendo las formalidades para ello y remiando copias del análisis y demás anexos a cada uno de los integrantes del Consejo.

8. Selección de integrantes y votación. Los miembros del Consejo citados en las fracciones XVI y XVII del artículo 9, serán seleccionados de entre aquellos que hayan presentado, a juicio de los miembros del Consejo Municipal, los mejores proyectos con propuestas de mejora de ciudad en materia de desarrollo urbano.

Se entiende que son los mejores proyectos aquellos tres que obtengan la mayor votación, después de haberse votado todos los proyectos presentados. En caso de existir empate entre dos o más propuestas que dificulte la designación de consejeros, el Presidente ejercerá su voto de calidad definiendo a los Consejeros de entre los que obtuvieron la mayor votación.

9. Naturaleza del encargo. Con fundamento en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento del Funcionamiento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, se hace saber a los participantes que resulten seleccionados que el cargo de Consejero titular o suplente es honorífico, por lo que no se percibirá emolumento alguno por dicho nombramiento, Además, Cada Consejero titular deberá nombrar, mediante escrito dirigido al Consejo, un suplente.

Asimismo, se les informa que Consejeros titulares y sus respectivos suplentes dejarán de pertenecer al Consejo cuando deje de pertenecer a la organización que los designó; cuando falten sin causa justificada en tres o más ocasiones consecutivas a las sesiones de Consejo; y cuando la organización representada así lo determine y lo comunique por escrito al Presidente del Consejo.

10. Ejercicio del encargo. Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento del Funcionamiento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, se informa a los participantes que resulten seleccionados que en el ejercicio de su representación con voz y voto, deberán estar avalados por las instrucciones que reciban por el órgano máximo de toma de decisiones de su representado, lo que deberá acreditar a través de los medios legales que correspondan y deberá estar estrictamente vinculado con el ejercicio de sus fines o su objeto social. Además, para el caso de toma de decisiones que por su complejidad requieran respaldo técnico o jurídico, tales consejeros deberán acompañar los estudios o argumentos e interpretación que resulte necesaria para respaldar su postura o el sentido de su votación.

11. Conocimiento generalizado de la Convocatoria. Publíquese en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales, en el sitio oficial de internet del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como en sus redes sociales y en un diario con circulación en el Municipio de Zapopan, para el conocimiento generalizado de la población.

Remítase copia de la presente convocatoria al Secretario General del Ayuntamiento, para la publicación ordenada.

Remítase copia de la presente convocatoria a la Dirección de Participación Ciudadana para que, por su conducto, sea dada a conocer a todas las asociaciones civiles con reconocimiento del Ayuntamiento y a las asociaciones vecinales.

Remítase copia de la presente convocatoria a la Dirección de Archivo Municipal para su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Zapopan, Jalisco, el día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

LAE Jesús Pablo Lemus Navarro

Presidente Municipal de Zapopan

En funciones de Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco.